

RESOLUCIÓN de inicio para la elaboración de un decreto del Consell de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria

La Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria creó la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària como autoridad responsable de la seguridad del sistema ferroviario de competencia de la Generalitat, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y cuya estructura y composición está orientada a garantizar su autonomía e independencia respecto de las entidades gestoras de la infraestructura, la planificación y logística del transporte público.

El artículo 19 de la citada ley establece que por decreto del Consell y, a propuesta de la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària, se regularán las condiciones y requisitos para la autorización y puesta en servicio de los subsistemas de naturaleza estructural que componen el sistema ferroviario así como las condiciones para el adecuado funcionamiento de los subsistemas de naturaleza funcional.

El artículo 7.1 h) del Estatuto de la Agència aprobado por el Decreto 272/2019, de 27 de diciembre, del Consell, establece que es competencia del Consejo Rector formular propuestas de aprobación normativa en relación con la normativa de seguridad ferroviaria o con el Estatuto de la agencia ante la conselleria competente en materia de transporte.

En la reunión del Consejo Rector de fecha 5 de noviembre de 2020 se acordó, por unanimidad, proponer que se inicien los trámites para la elaboración de un proyecto de decreto del Consell en el que se regulen las condiciones y requisitos para la autorización y puesta en servicio de los subsistemas de naturaleza estructural que componen el sistema ferroviario, así como las condiciones para el adecuado funcionamiento de los subsistemas de naturaleza funcional.

Según el artículo 8.5 del citado Estatuto, el Presidente de la Agència, que ostenta la superior representación institucional de la agencia en todas sus relaciones con entidades públicas y privadas y la firma de los actos y acuerdos de competencia del Consejo Rector, ha efectuado propuesta de resolución de inicio de dicho decreto.

Por todo ello, vista la propuesta de resolución del Presidente de la Agència, y de conformidad con la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y el Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación de un decreto del Consell, por el que se regulen las condiciones y requisitos para la autorización y puesta en servicio de los subsistemas de naturaleza estructural que componen el sistema ferroviario, así como las condiciones para el adecuado funcionamiento de los subsistemas de naturaleza funcional.

Segundo.- La tramitación de la elaboración de dicho proyecto de decreto la tendrá encomendada la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible.

Por delegación

(Apartado Segundo de la Resolución de 23 de julio de 2019, del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria. DOGV de 26/07/2019)